

Al contestar refiérase
al oficio n.° **07986**

23 de junio, 2026
DFOE-SOS-0300

Señora
Karla Montero Víquez
Presidenta Ejecutiva
REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE)

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 2-2026 de la Refinadora Costarricense de Petróleo

La Contraloría General recibió el oficio n.° PEM-0394-2026 de 28 de mayo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2026 de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de los ingresos corrientes por la suma de ₡300.733,5 millones; para ser aplicados en la partida de materiales y suministros.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el artículo n.º 04 de la sesión ordinaria n.º 5512-002, celebrada el 26 de mayo de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

DFOE-SOS-0300

3

23 de junio, 2026

1. Se aprueba:

- a) El incremento propuesto en los ingresos corrientes por la suma de ₡300.733,5 millones por concepto de venta de productos derivados del petróleo, y su aplicación por objeto del gasto; cuyas proyecciones se consideran razonables, de conformidad con los ajustes tarifarios autorizados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), mediante la resolución n.º RE-0014-IE-2026.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 2-2026, por la suma de ₡300.733,5 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LBC/sca

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, MH

GP: 2026002488-1

NI: 11723-13089